



COMITÉ OLÍMPICO GUATEMALTECO

EJERCICIO	2023
FECHA	DEL 01 AL 28 DE FEBRERO
BASE LEGAL	ARTICULO 10 NUMERAL 19 DECRETO 57-2008
INFORMACION	ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES, EQUIPO, ETC.

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	CARACTERÍSTICAS DEL PROVEEDOR		BIEN O SERVICIO	RENGLON PRESUPUESTARIO	MONTO TOTAL ADJUDICADO Q.	CANTIDAD	PRECIOS / COSTOS UNITARIOS Q.	DETALLE DEL PROCESO DE ADJUDICACION				CONTENIDO DEL CONTRATO			
	NIT	PROVEEDOR						NOG	FECHA DE PUBLICACION	FECHA DE ADJUDICACION	ESTATUS	No. CONTRATO	FECHA DE APROBACION	PLAZO DEL CONTRATO	CONTRATO
COTIZACIÓN (ART.38 LCE)	4863461	COMPANIA INTERNACIONAL DE PRODUCTOS Y SERVICIOS SOCIEDAD ANONIMA	COTIZACIÓN PÚBLICA 005-2022/COG "ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS P/UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL COMITÉ OLÍMPICO GUATEMALTECO" CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE DICIEMBRE 2022 A NOVIEMBRE DE 2023, SEG. ESP. TEC. P.6001-SEI, SOL. PAGO NO. 9282-SEI	153	561,600.00	VARIAS CANTIDADES	VARIOS PRECIOS	18024343	23/09/2022	12/10/2022	ADJUDICADO	6	08/11/2022	DEL 01/12/2022 AL 30/11/2024	VER ARCHIVOS ADJUNTOS



Cherise Parbricars

MEMORANDO GERENCIA GENERAL 606-2022

PARA: José Luis Mejía Arellano - Subgerencia de Eficiencia Institucional
DE: Lic. Gerardo Estrada Mayorga - Gerente General
FECHA: 22 de noviembre de 2022
RESOLUCIÓN: **ACTA 62/2022, Punto 4.4.1**
ASUNTO: Aprobación Contrato Administrativo de Arrendamiento de Fotocopiadoras entre la empresa Compañía Internacional de Productos y Servicios, S.A. y el Comité Olímpico Guatemalteco.
C:C Archivo, Subgerencia de Optimización de Recursos Financieros, Dirección de Asuntos Jurídicos y Dirección de Planificación.

Tengo el agrado de dirigirme a usted para informarle que, en sesión de Comité Ejecutivo realizada el 21 de noviembre del año en curso, se conoció que en el inciso a) de la Resolución No. C-011/2022 de fecha 7 de noviembre del 2022 de Gerencia General, se aprobó la oferta presentada por la empresa Compañía Internacional de Productos y Servicios, S. A. por el monto de Q.561,600.00 para el arrendamiento de fotocopiadoras para el uso de las diferentes unidades administrativas del COG, por lo que en base a lo que establece el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado, se solicita el apoyo para que se someta a aprobación del Comité Ejecutivo el **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS PARA LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL COMITÉ OLÍMPICO GUATEMALTECO**, No. 6 de fecha 8 de noviembre del 2022, por el monto de Q.561,600.00, el cual fue suscrito entre la empresa Compañía Internacional de Productos y Servicios, S. A. y el Comité Olímpico Guatemalteco, como soporte se adjuntan copias del Contrato, de la Fianza de Cumplimiento de Contrato Clase C-2 Póliza No. 2210352 de Seguros Privanza, S. A. por el monto de Q.56,160.00 con su respectiva certificación.

Derivado de lo anterior, el Comité Ejecutivo **aprobó** el Contrato Administrativo de Arrendamiento de Fotocopiadoras para las unidades administrativas del Comité Olímpico Guatemalteco, No. 6 de fecha 8 de noviembre del 2022, por el monto de Q.561,600.00, el cual fue suscrito entre la empresa Compañía Internacional de Productos y Servicios, S.A. y el Comité Olímpico Guatemalteco.

Finalmente, se instruye realizar los trámites respectivos.



[Handwritten signature]

3a. Avenida 9-33, Zona 10 - PBX 2503 9200 - Guatemala, Guatemala, C.A.

AUTORIZADA PARA OPERAR FIANZAS EN LA REPUBLICA DE GUATEMALA, CONFORME ACUERDO GUBERNATIVO No. 471-83 EMITIDO A TRAVES DEL MINISTERIO DE ECONOMIA EL DIA ONCE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.

CLASE C-2

Póliza: 2210352

CUMPLIMIENTO

Vigencia: 731 Días

Desde: 01/12/2022

Hasta: 30/11/2024

SEGUROS PRIVANZA, S.A., en uso de la autorización que le fue otorgada por el MINISTERIO DE ECONOMIA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de

Q 56,160.00

En Quetzales ** CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA CON 00/100 **

Ante (Beneficiario)

COMITE OLÍMPICO GUATEMALTECO

Asegurado

COMPAÑIA INTERNACIONAL DE PRODUCTOS Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANONIMA

N.I.T.

486346-1

PARA GARANTIZAR: única y exclusivamente la obligación principal que adquirió con la beneficiaria de la presente póliza de fianza en virtud del Contrato Administrativo de Arrendamiento Número Seis (6), de fecha ocho de noviembre del año dos mil veintidos, y que se refiere al ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS PARA LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL COMITÉ OLÍMPICO GUATEMALTECO, conforme a las especificaciones consignadas en el referido instrumento. En virtud de lo anterior, la presente fianza no garantiza daños y perjuicios, multas y sanciones, impuestos, tasas, cargos patronales y de seguridad social, penalizaciones por entregas tardías, mano de obra/calificación y no calificada, obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y previsión social, daños a terceros, a sus personas o propiedades, riesgos o pérdidas totales o parciales de la obra que no sean imputables al contratista, daños o destrucciones al medio ambiente. El importe total del Contrato afianzado asciende a la cantidad de QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS QUÉZUALES EXACTOS (Q.561,600.00) y la presente Fianza de Cumplimiento se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de dicho monto. Previo a la ejecución de la presente fianza, deberá observarse lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado, decreto 57-92 del Congreso de la República. **Última línea**

De conformidad con la resolución JM-20-2014 emitida por la Junta Monetaria y con la inscripción de la modificación número tres de cambio de la denominación social efectuada por el Registro Mercantil General de la República bajo el número 10219, folio 72 del libro 56 de Sociedades Mercantiles, Afianzadora General, Sociedad Anónima cambió su denominación social a SEGUROS PRIVANZA, SOCIEDAD ANÓNIMA; por lo que toda relación que se haga a Afianzadora General, Sociedad Anónima. Tanto en las condiciones particulares como en las generales de la presente póliza, debe entenderse que se refiere a Seguros Privanza, Sociedad Anónima.

De conformidad con los artículos 3, literal b), 106 y 109 del Decreto 25-2010 del Congreso de la República, Ley de la Actividad Aseguradora, y para los efectos de su aplicación, toda referencia en este documento a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan al dorso de la misma. SEGUROS PRIVANZA, S.A., conforme el artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Guatemala.

EN FE DE LO CUAL, extiende, sella y firma la presente Póliza en la Ciudad de Guatemala, a los quince días del mes de noviembre de dos mil veintidos.



ESTE TEXTO ES
RESPONSABILIDAD DE
SEGUROS PRIVANZA, S.A.

SEGUROS PRIVANZA, S.A.



C-2 2210352 0/2022

15/11/2022 - MALVARADO

Francisco Solís

Firma Autorizada

No. 120754
Pag. 1 de 2

CERTIFICADO

En cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92, reformado por el Decreto No. 9-2015 del Congreso de la República y el Acuerdo Gubernativo No. 122-2016. La Infrascrita Gerente General y Representante Legal de **SEGUROS PRIVANZA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, en pleno ejercicio de sus facultades y competencias **CERTIFICA**, la autenticidad y veracidad de la póliza del seguro de caución descrito a continuación:

Seguro de Caución No.: C-2 2210352

Asegurado: COMPAÑIA INTERNACIONAL DE PRODUCTOS Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANONIMA

Beneficiario: COMITE OLÍMPICO GUATEMALTECO

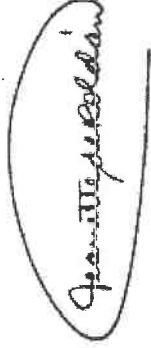
Vigencia: 731 Días Desde: 01/12/2022 Hasta: 30/11/2024

Monto del Seguro: Q 56,160.00

Para Garantizar: CUMPLIMIENTO

Fecha de Emisión: 15/11/2022

Confirmando que la misma ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas; Y para los usos legales correspondientes, se extiende la presente certificación en la ciudad de Guatemala, a los quince días del mes de noviembre de dos mil veintidos.



Lucrecia Jeanette Guzmán Debroy de Roldán
Gerente General y Representante Legal



C-2 2210352 0/2022
15/11/2022 - MALVARADO

3 A. AVENIDA 9-33, ZONA 10. PBX: 2503-9200

**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE
FOTOCOPIADORAS PARA LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL COMITÉ
OLÍMPICO GUATEMALTECO**

NÚMERO SEIS. En la ciudad de Guatemala, ocho de noviembre de dos mil veintidós; **COMPARECEN:** Por una parte, el Licenciado **GERARDO ESTRADA MAYORGA** de cuarenta y siete (47) años de edad, casado, Licenciado en Economía, guatemalteco, con domicilio en el departamento de Guatemala, quien se identifica con Documento Personal de Identificación –DPI-, con Código Único de Identificación –CUI- un mil novecientos veinte, ochenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta, cero ciento uno (1920 88440 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; quien actúa en su calidad de **GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DEL COMITÉ OLÍMPICO GUATEMALTECO**, extremo que acredita con: a) Certificación del punto seis punto uno del Acta número seis diagonal dos mil catorce de fecha veintisiete de enero del año dos mil catorce, donde consta su nombramiento como Director General; b) Certificación del Punto Segundo del Acta número nueve diagonal dos mil catorce (09/2014) que documenta sesión del Comité Ejecutivo de fecha cinco de febrero de dos mil catorce, donde consta el cambio de denominación del cargo de Director General a Gerente General y las facultades otorgadas; c) Certificación del acta de toma de posesión del cargo, número cero cero tres guion dos mil catorce (003-2014) de fecha veintinueve de enero del año dos mil catorce y su ampliación contenida en acta número cero dieciocho guion dos mil dieciséis (018-2016) de fecha veintisiete de enero de dos mil dieciséis y quien en lo que sigue será denominado “**EL COMITÉ**”; y por la otra parte el señor **RICARDO CÁMBARA FLORES**, de cuarenta y ocho (48) años de edad, casado, ejecutivo, guatemalteco, con domicilio en el departamento de Guatemala, se identifica con Documento Único de Identificación - DPI-, Código Único de Identificación -CUI- dos mil quinientos cincuenta y cuatro, treinta y tres mil quinientos catorce, cero ciento uno (2554 33514 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas, quien actúa en calidad de **MANDATARIO ESPECIAL CON REPRESENTACIÓN** de la entidad “**COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE PRODUCTOS Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA**” calidad que acredita mediante el testimonio de la escritura pública número veintitrés (23), autorizada en la ciudad de Guatemala, el día dieciocho de julio del año dos mil diecisiete, por el notario, Rodrigo Montufar Rodríguez, documento que se encuentra

[Firma]
9

inscrito: a) En el Registro de Poderes, del Archivo General de Protocolos, del Organismo Judicial, bajo la inscripción número uno (1) del Poder cuatrocientos doce mil cincuenta y siete guion E (412057-E), con fecha ocho de agosto del año dos mil diecisiete, b) En el Registro Mercantil de la República, bajo el número de Registro seiscientos setenta mil setecientos treinta y uno (670731), Folio ochocientos cuarenta y uno (841), del Libro ciento seis (106) de Mandatos con fecha doce de octubre de dos mil diecisiete; mandato con fecha indefinida de la entidad **COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE PRODUCTOS Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA** inscrita en el Registro Mercantil General de la República al número de partida trece mil quinientos cuarenta y ocho (13548), folio cuatrocientos veintinueve (421), libro sesenta y nueve (69) de Sociedades Mercantiles, y en lo que sigue del presente contrato se denominará **“EL CONTRATISTA”**. Se tienen a la vista los documentos con que se acreditan las personerías que se ejercitan, las que de conformidad con la ley son suficientes para el otorgamiento del presente contrato. Los comparecientes aseguran hallarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles, ser de los datos de identificación personal consignados y manifiestan que por el presente acto convienen en celebrar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS PARA LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL COMITÉ OLÍMPICO GUATEMALTECO**, contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** Manifiesta el licenciado **GERARDO ESTRADA MAYORGA**, en la calidad con que actúa, que su representada adjudicó a la entidad **“COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE PRODUCTOS Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA”**, el arrendamiento de fotocopiadoras para las unidades administrativas del Comité Olímpico Guatemalteco, del proceso de Cotización número cero cinco guion dos mil veintidós diagonal COG (005-2022/COG); y de conformidad con: **a)** Acta número diez guion dos mil veintidós (10-2022), de fecha once de octubre de dos mil veintidós, de la Junta de Cotización designada específicamente para este caso. **SEGUNDA: BASE LEGAL:** Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, Decreto del Congreso de la República número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92), leyes, regímenes, normas y reglamentos aplicables. **TERCERA: DECLARACIÓN JURADA.** El señor **Ricardo Cámara Flores**, en la calidad acreditada, declara bajo juramento y bien enterado del delito de perjurio y su pena, que ni él ni su representada, la entidad **“COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE PRODUCTOS Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA”**, se encuentran comprendidos dentro de las prohibiciones que establece el artículo ochenta de la

Ley de Contrataciones del Estado. **CUARTA: OBJETO:** Arrendamiento de fotocopiadoras para las unidades administrativas del Comité Olímpico Guatemalteco, de conformidad con la oferta presentada, las bases y especificaciones para la cotización, que forman parte del presente instrumento y serán aplicables en todo aquello que no lo contradiga, "EL CONTRATISTA" se obliga a SUMINISTRAR a "EL COMITÉ" lo siguiente: 1) Arrendamiento de fotocopiadoras multifuncionales blanco y negro que incluya cincuenta y un mil (51,000) copias entre todos los equipos, suministro preventivo y correctivo del equipo; 2) Arrendamiento de fotocopiadora multifuncional a color que incluya cinco mil (5,000) copias, suministro de tóner, mantenimiento preventivo y correctivo del equipo; 3) Arrendamiento de fotocopiadoras multifuncionales blanco y negro que incluya cinco mil (5,000) copias entre dos equipos, suministro de tóner, mantenimiento preventivo y correctivo del equipo, por un MONTO TOTAL DE QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS QUETZALES (Q.561,600.00); a partir del uno de diciembre de dos mil veintidós al treinta de noviembre de dos mil veinticuatro. **QUINTA: FORMA DE ENTREGA DE FOTOCOPIADORAS PARA**

LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL COMITÉ OLÍMPICO GUATEMALTECO: Las fotocopiadoras deberán ser instaladas en el Palacio de los Deportes, ubicado en la veintiséis calle, nueve guion treinta y uno, zona cinco y en el edificio del "EL COMITÉ", ubicado en la décima calle dos guion veintiocho, zona nueve, las cual se entregarán en ubicaciones específicas dentro de los edificios.

SEXTA: VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato será de **QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS QUETZALES (Q.561,600.00)**, siendo veinticuatro pagos mensuales de DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS QUETZALES (Q. 17,400.00) por el uso de seis fotocopiadoras multifuncionales blanco negro; de CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA QUETZALES (Q. 4,550.00) por el uso de una fotocopiadora multifuncional a color; y de MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA QUETZALES (Q. 1,450.00) por el uso de dos fotocopiadoras blanco y negro; que "EL COMITÉ" pagará por el servicio adquirido incluido el servicio de mantenimiento, al oferente en forma vencida y contra entrega de la factura respectiva, emitida de conformidad con las regulaciones legales y tributarias correspondientes y el acta de liquidación donde conste que fueron recibidas las fotocopiadoras para las unidades administrativas del Comité Olímpico Guatemalteco a entera satisfacción por la comisión receptora y liquidadora nombrada para el efecto. Como consecuencia de la forma de pago, "EL COMITÉ" no otorgará anticipo al OFERENTE. Si existiera el caso de uso de páginas

Handwritten signature and stamp area.

Handwritten mark or signature.

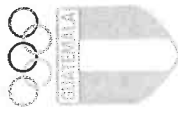
excedentes, el costo sería de: a) SEIS CENTAVOS DE QUETZAL (Q. 0.06) en páginas excedentes en negro a partir de la cincuenta y un mil uno (51,001) en adelante (fotocopiadora Kyocera Taskalfa 5003I/5004i); b) TREINTA CENTAVOS DE QUETZAL (Q. 0.30) en páginas excedentes en color a partir de la cinco mil uno (5,001) en adelante (fotocopiadora Konica Minolta BIZHUB-C360i); y, c) SEIS CENTAVOS DE QUETZAL (Q. 0.06) en páginas excedentes en negro a partir de la cinco mil uno (5,001) en adelante (fotocopiadora Kyocera Ecosys M3655idn). Los excedentes deben ser pagados al oferente en forma vencida y contra entrega de la factura detallada respectiva. **SÉPTIMA: PLAZO:** El plazo de este contrato es del uno de diciembre de dos mil veintidós al treinta de noviembre de dos mil veinticuatro. El plazo para la entrega de: fotocopiadoras para las unidades administrativas del Comité Olímpico Guatemalteco objeto del presente contrato es a más tardar el treinta de noviembre de dos mil veintidós. Este contrato podrá ser renovado por medio de un cruce de cartas, con las especificaciones establecidas en las respectivas bases del presente contrato, siempre y cuando sea otorgado nuevo equipo de fotocopiadoras. **OCTAVA: PROHIBICIONES.** Se prohíbe a "EL CONTRATISTA" ceder, traspasar o negociar en forma alguna los derechos y obligaciones provenientes de este contrato, bajo pena de nulidad de los pactos o negocios que celebre con terceras personas. **NOVENA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO:** "EL CONTRATISTA" deberá otorgar a favor y a entera satisfacción de "EL COMITÉ" una fianza de cumplimiento por un monto del diez por ciento del total del contrato, extendida por afianzadora autorizada para operar en el país, que se deberá mantener vigente hasta que se extienda el finiquito correspondiente. **DÉCIMA: GARANTÍA DE SALDOS DEUDORES:** Para garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor del Comité Olímpico Guatemalteco, en la liquidación, debe otorgarse de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** "EL CONTRATISTA" deberá otorgar servicio técnico oportuno, por lo que el tiempo de respuesta que se requiere al momento de solicitar un servicio técnico sea de tres a cinco horas máximo, así como la entrega de tóner de reserva, que sean solicitados. **DÉCIMA SEGUNDA: SANCIÓN.** El retraso de "EL CONTRATISTA" en la entrega de: fotocopiadoras para las unidades administrativas del Comité Olímpico Guatemalteco, en ciudad de Guatemala objeto del presente contrato y por causas imputables a él, se sancionará con el pago de una multa por cada día de atraso, equivalente al cero punto cinco por millar del valor total del contrato. **DÉCIMA TERCERA: COHECHO:** "EL CONTRATISTA" manifiesta que

[Handwritten signature]

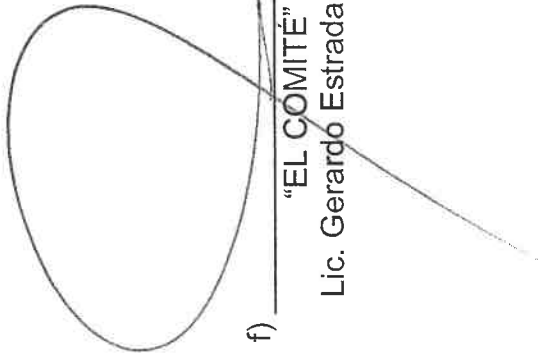



conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República, Código Penal y sus reformas. Adicionalmente manifiesta que conoce las normas jurídicas que facultan a "EL COMITÉ", para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación el Sistema de "GUATECOMPRAS". **DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN.** El presente contrato podrá rescindirse total o parcialmente por mutuo consentimiento o darlo por terminado unilateralmente "EL COMITÉ" sin responsabilidad alguna de su parte, si a su juicio "EL CONTRATISTA": a) No cumpliera con sus obligaciones en forma satisfactoria; b) Por conveniencia e interés de "EL COMITÉ". "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL COMITÉ" para dar por terminado el presente contrato, sin responsabilidad de su parte; c) No subsanare el incumplimiento de las obligaciones contractuales que le sean señaladas por parte de "EL COMITÉ", dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación; d) Si estuviera insolvente, fuera declarado en quiebra, entrara en liquidación, administración judicial, fuere disuelto o celebrara acuerdo con sus acreedores a fin de lograr el alivio de sus deudas; e) Si entregara a "EL COMITÉ" documentación o declaración falsa, que afecte sustancialmente sus derechos, obligaciones o intereses; En estos casos bastará con la comunicación que por escrito haga "EL COMITÉ" a "EL CONTRATISTA" diez días antes de la fecha en la cual quedará rescindido el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: DIFERENCIAS.** Toda diferencia o controversia relativa al cumplimiento, interpretación o aplicación de este contrato se resolverá de mutuo acuerdo y de no ser posible se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para tal efecto "EL CONTRATISTA" señala como lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos en cuarta calle, cuatro guion diez, zona trece, Pamplona, ciudad de Guatemala, aceptando como válidas y bien hechas las que en ese lugar se le hagan. **DÉCIMA SEXTA: IMPUESTOS.** A los pagos que se le hagan a "EL CONTRATISTA" se les deberá deducir cualquier impuesto a que resulte afecto en relación con el presente contrato, de conformidad con lo que establezca la ley. **DÉCIMA SÉPTIMA: CASOS NO PREVISTOS:** Los casos no previstos en el presente documento, serán resueltos por el Gerente General del Comité Olímpico Guatemalteco, por escrito con apego a la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y demás leyes vigentes del país. **DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados "EL COMITÉ" y "EL CONTRATISTA" aceptan el presente contrato. Leído lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y

9



efectos legales, lo ratifican, aceptan y firman en seis hojas de papel membretado de "EL COMITÉ".

f)  _____
"EL COMITÉ"
Lic. Gerardo Estrada Mayorga

f)  _____
"EL CONTRATISTA"
Sr. Ricardo Cámara Flores

Printer